



# **Libre Sindicación y Negociación Colectiva**

Dip. Fed. Isaías González Cuevas

24 de Julio del 2019



## PROPUESTAS

**PRIMERA.-** Proponemos reformar el artículo 371 fracción IX de la Ley Federal del Trabajo a fin de establecer que para la elección de las directivas sindicales, el voto pueda ser directo o indirecto de acuerdo a la estructura u organización de cada sindicato lo cual deberá estar previsto en los estatutos sindicales.

Con esta propuesta se garantiza la democracia sindical pero se logra fortalecer la autonomía y respetabilidad de la organización, al garantizarle que sea su estatuto el que determine la forma concreta en que este principio de la democracia sindical debe llevarse a la práctica.



## PROPUESTAS

**SEGUNDA.-** Proponemos reformar el artículo 371 bis fracción III de la Ley Federal del Trabajo, ya que es importante incluir los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, representatividad, transparencia y legalidad, así como precisar que ante la duda razonable del treinta por ciento de los trabajadores sobre la veracidad de la documentación presentada en el procedimiento de elección de la directiva sindical, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral podrá convocar y organizar el recuento para consultar a los trabajadores el sentido de su decisión.



## PROPUESTAS

En el mismo sentido, proponemos reformar el artículo 390 ter fracción II inciso f) Para el caso de registro de un contrato colectivo inicial o un convenio de revisión, incluir que el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en caso de existir inconsistencias en casos sustantivos del proceso expuestas por el treinta por ciento de los trabajadores ante dicha autoridad, esta, podrá verificar y ordenar, en su caso, la reposición del procedimiento de consulta.

Con este agregado, quedará más claro que ante posibles dudas o inconsistencias en elecciones o consultas, corresponde a los trabajadores denunciarlas ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

De esta manera se evita que la autoridad laboral viole la autonomía sindical, dando pleno cumplimiento al Convenio 87, artículo tercero de la OIT.



## PROPUESTAS

**TERCERA.-** Reconociendo la importancia de rendir los informes semestrales sobre la administración del patrimonio sindical, proponemos la reforma al artículo 373 de la Ley federal del trabajo para que estos puedan ser por medios digitales de información o cualquier otro medio de difusión que los sindicatos señalen para tal efecto en sus estatutos y siendo este un acto de estricta naturaleza interna, no consideramos necesario hacerlos del conocimiento del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ya que queda legitimado en los sitios digitales donde además quedan permanentemente y accesible a todo público en los sitios web de la Organización.



## PROPUESTAS

**CUARTA.-** Proponemos que el artículo 110 fracción sexta de la Ley Federal del Trabajo referente a las cuotas sindicales, conserve la redacción original de dicha fracción, antes de la reforma publicada el pasado primero de mayo del año en curso, porque si un sindicato tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los trabajadores que representa, sus actividades debe realizarlas con los recursos y aportaciones de sus miembros en la forma que sus propios estatutos determinen, si no existe esta posibilidad de financiamiento legítimo, no se entendería a cabalidad el procedimiento de rendición de cuentas y menos se podría garantizar la eficacia de las tareas encomendadas a la alta representación y compromiso que los sindicatos tienen para con sus agremiados y la sociedad en su conjunto.



## PROPUESTAS

**QUINTA.-** En las últimas tres décadas, los salarios y prestaciones de los trabajadores perdieron el 80 por ciento de su poder adquisitivo y se ha afectado su derecho a la seguridad social, En esta época se han empobrecido los trabajadores, aumentó un 60 por ciento la rotación en el empleo por los bajos salarios. Creció la subcontratación, el outsourcing y sigue creciendo y está claro que con esa figura jurídica, no hay ni habrá beneficios para los trabajadores en el futuro.

Proponemos por tanto, se eliminen los artículos 13, 14, 15 y sus apartados y que se retomen los principios básicos de las relaciones obrero patronales y desaparecer las denominadas empresas subcontratistas (outsourcing). Históricamente la relación laboral ha sido directa entre el patrón y el trabajador, y así debe seguir prevaleciendo para simplificar su vínculo y garantizar plenamente el debido cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 123 Constitucional, en la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del Infonavit y Ley del SAR.



## CONCLUSIONES

En la CROC entendemos que es urgente avanzar en esta etapa del sindicalismo en México, que coadyuve a la transformación de la patria, que incida en el avance de la sociedad al garantizar más y mejores empleos.

Pedimos, pero también ofertamos nuestro compromiso de estar todos los días con la gente, en la trinchera, escuchándolos, buscando que nuestra acción incida de verdad en mejorar la capacitación, el adiestramiento, la productividad y la educación formal y no formal de los trabajadores de México.





## CONCLUSIONES

Vamos en los hechos a seguir construyendo un sindicalismo eficaz, libre y democrático que rinda cuentas, que transparente, que difundan los perfiles y esfuerzos a favor de los trabajadores para que siga siendo el pilar más leal, el más firme, el mejor sobre el que se sostiene la gran estructura de la vida mexicana.

¡Que vivan las trabajadoras y trabajadores de México!

Dip.Fed. Isaías González Cuevas  
Srio. Gral. Del CEN de la CROC